

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11974

Ref. Expediente N° NC2017/0012494

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0012494, por JEZ SISTEMAS FERROVIARIOS S.L. y VOESTALPINE VAE GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MECANISMO DE ACCIONAMIENTO Y ENCERROJAMIENTO PARA TRAVESÍAS DE VEHÍCULOS GUIADOS POR CARRIL CENTRAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2016/070416 del 3 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 816 el 31 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9928, notificado el 15 de agosto de 2018, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012494 del 8 de noviembre de 2018, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0012091 del 8 de noviembre de 2018, los solicitantes presentan nuevas reivindicaciones 1 a 6 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,*

Página 1 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11974

Ref. Expediente N° NC2017/0012494

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012091 del 8 de noviembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MECANISMO DE ACCIONAMIENTO Y ENCERROJAMIENTO PARA TRAVESÍAS DE VEHÍCULOS GUIADOS POR CARRIL CENTRAL”

Clasificación IPC: B61L 5/10, E01B 7/08, E01B 25/28, B61J 1/02.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012091 del 8 de noviembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): JEZ SISTEMAS FERROVIARIOS S.L. y VOESTALPINE VAE GMBH.

Domicilio(s): Barrio Arantzar, s/n, 01400 Llodio, Álava, 01400, ESPAÑA y Rotenturmstrasse 5-9, 1010 WIEN, Österreich, 1010, AUSTRIA.

Inventor(es): Juan Carlos SÁNCHEZ JORRÍN.

Prioridad(es) N°: 08/06/2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 15382300.0.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2016/070416 ***Fecha:*** 3 de junio de 2016.

Vigente desde: 3 de junio de 2016 ***Hasta:*** 3 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11974

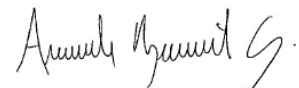
Ref. Expediente N° NC2017/0012494

disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JEZ SISTEMAS FERROVIARIOS S.L. y VOESTALPINE VAE GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11974

Ref. Expediente N° NC2017/0012494

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1.- Mecanismo de accionamiento y encerrojamiento para travesías de vehículos guiados por carril central, en el que la travesía comprende una parte fija (2), un panel móvil (6) pivotante en el cual se encuentra un carril de guiado (7), un carril fijo de guiado (3A) que forma una primera ruta AB con un carril fijo de guiado (3B), un carril fijo de guiado (4C) que forma una segunda ruta CD con un carril fijo de guiado (4D), estando los carriles (3A, 3B, 4C, 4D) unidos a la parte fija (2), de tal modo que el panel móvil (6) tiene simetría circular y gira respecto de su centro teórico (17), de tal modo que selectiva y alternativamente el panel móvil (6) da paso por la primera ruta AB o por la segunda ruta CD, cuando el carril de guiado (7) del panel móvil (6) está alineado selectivamente con los carriles fijos (3A, 3B) de la primera ruta AB o con los carriles fijos (4C, 4D) de la segunda ruta CD, **caracterizado** por que el mecanismo comprende:

- una placa de resbalamiento (2A) fijada a la parte fija (2), formando un canal en su zona central en dirección del eje X,
- un bloque de guiado (10), fijado a la placa de resbalamiento (2A), que comprende cuatro ranuras de guiado (10A, 10B, 10C, 10D) en forma de sectores circulares situadas en el plano principal del bloque de guiado (10), cuyo centro geométrico coincide con el punto teórico de pivotamiento (17) del panel móvil (6), donde la placa de resbalamiento (2A) y el bloque de guiado (10) forman una ranura de sección rectangular (2F) cuyo eje es paralelo a la dirección del eje X,
- cuatro ejes (12A, 12B, 13A, 13B) fijados al panel móvil (6) de manera simétrica al carril de guiado (7) y perpendiculares al plano principal del panel móvil (6), que comprenden respectivos rodillos (12E, 12F, 13E, 13F) que se trasladan y ruedan respectivamente dentro de las ranuras de guiado (10A, 10B, 10C, 10D), y
- una placa de levas (14) que se desliza en dirección longitudinal dentro de la ranura (2F) formada por la placa de deslizamiento (2A) y el bloque de guiado (10), y que comprende cuatro ranuras (14A, 14B, 14C, 14D) situadas en el plano principal de la placa (14) dentro de las cuales se trasladan y ruedan los rodillos (12C, 12D, 13C, 13D) respectivamente, los cuales están unidos y giran en los ejes (12A, 12B, 13A, 13B) respectivamente, estando dichos rodillos (12C, 12D, 13C, 13D) en una cota inferior Z con respecto a los rodillos (12E, 12F, 13E, 13F)

donde la placa de levas (14) es móvil en dirección del eje X por un motor de maniobra (15) a través del movimiento lineal en un sentido u otro de un tirante de accionamiento (15A), de tal modo que el movimiento lineal en un sentido u otro del motor de maniobra (15) a través del tirante de maniobra (15A) se transforma en un movimiento de rotación del panel móvil (6) alrededor del punto (17), de modo que el panel móvil (6) queda encerrojado y el carril de guiado (7) queda alineado con la primera ruta AB o bien con la segunda ruta CD.

Página 4 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11974

Ref. Expediente N° NC2017/0012494

2.- Mecanismo según la reivindicación 1 en el que la forma de las ranuras (14A, 14B, 14C, 14D) es tal que el deslizamiento de la placa de levas (14) en un sentido u otro del eje X en la ranura (2F), las ranuras (14A, 14B, 14C, 14D) de la placa de levas (14) siempre forman ángulos agudos en relación a las ranuras (10A, 10B, 10C, 10D) respectivamente del bloque de guiado (10), de tal modo que los ejes (12A, 12B, 13A, 13B) y sus respectivos rodillos (12C, 12D, 13C, 13D) son arrastrados por el movimiento longitudinal de la placa de levas (14), y alcanzan respectivamente las posiciones finales (12A1, 12B1, 13A1, 13B1) correspondientes a la alineación del carril de guiado (7) con la primera ruta AB, o alternativamente los ejes (12A, 12B, 13A, 13B) alcanzan las posiciones finales (12A2, 12B2, 13A2, 13B2) correspondientes a la alineación del carril de guiado (7) con la segunda ruta CD.

3.- Mecanismo según la reivindicación 2 en el que en las posiciones finales (12A1, 12B1, 13A1, 13B1) los rodillos (12E, 12F) alcanzan las posiciones finales extremas en las ranuras (10A, 10B) respectivamente correspondientes a un valor en el eje Y menor en dichas ranuras (10A, 10B), mientras que los rodillos (13E, 13F) alcanzan las posiciones finales extremas en las ranuras (10C, 10D) respectivamente correspondientes a un valor en el eje Y mayor en dichas ranuras (10C, 10D).

4.- Mecanismo según cualquiera de las reivindicaciones 2 y 3 en el que en las posiciones finales (12A2, 12B2, 13A2, 13B2) los rodillos (12E, 12F), alcanzan las posiciones finales extremas en las ranuras (10A, 10B) respectivamente correspondientes a un valor en el eje Y mayor en dichas ranuras (10A, 10B), mientras que los rodillos (13E, 13F) alcanzan las posiciones finales extremas en las ranuras (10C, 10D) respectivamente correspondientes a un valor en el eje Y menor en dichas ranuras (10C, 10D).

5.- Mecanismo según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 en el que las ranuras (14A, 14B, 14C, 14D) de la placa de levas (14) disponen en sus extremos finales de dos escotaduras (14A1, 14B1, 14C1, 14D1) de forma semicircular y de diámetro superior a los rodillos (12C, 12D, 13C, 13D).

6.- Mecanismo según la reivindicación 5 en el que los rodillos (12C, 12D, 13C, 13D), en sus posiciones finales extremas en las ranuras (14A, 14B, 14C, 14D) respectivamente, los rodillos (12C, 12D, 13C, 13D) quedan encajados mecánicamente en las escotaduras (14A1, 14B1, 14C1, 14D1) respectivamente, quedando por tanto el panel móvil (6) mecánicamente encerrado en posición de alineamiento del carril de guiado (7) con la primera ruta AB, o bien en la posición de alineamiento del carril de guiado (7) con la segunda ruta CD.